

INFORME AL DESPACHO: ABRIL 22 DE 2022. -

Hago saber a usted que dentro del presente proceso se ofició a la parte actora, para que informara sobre la publicación de edicto emplazatorio con el fin de notificar a la parte demandada. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**RADICADO NO. 2019-00124 – PROC. ORD. LAB. DE ELENA PATRICIA OVIEDO
OSPIÑO CONTRA ÁLVARO ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

En atención a la nota secretarial anterior, evidencia el Despacho que, en el expediente de la referencia, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, como es la de realizar la publicación de edicto emplazatorio con el fin de notificar a través de este medio el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, esta unidad judicial ofició a la actora al correo electrónico anotado en el escrito de demanda para que informara sobre la publicación del edicto emplazatorio, sin embargo, hasta este momento procesal la accionante no ha dado respuesta al requerimiento del despacho.

Así pues, es evidente la desidia y falta de interés de parte actora para cumplir las cargas procesales que le competen, actuaciones que le son propias en su condición de parte actora del presente proceso y que no puede suplir el Juzgado.

Ante tales circunstancias y como quiera que el proceso lleva inactivo más de seis meses, el despacho considera prudente archivarlo provisionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del CPL y de la SS.

Por todo lo anterior esbozado, el despacho:

ORDENA

PRIMERO: ARCHIVAR provisionalmente el presente proceso, acorde con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En la eventualidad de que la parte interesada solicite su reactivación, se dispondrá lo de ley.

TERCERO: DÉJAR las anotaciones del caso en los libros radicadores y los sistemas correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c522c34e5eee413f930938b016489550497581b5d655104514bfe1c3ae46a5**

Documento generado en 22/04/2022 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>